



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 019-2024-MDCH-GM

Arequipa, 02 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N°046-2024-OAF, de la Oficina de la Administración Financiera, de fecha 01 de abril del 2024 y el Informe N°146-2024-UL-MDCH de la Unidad de Logística, de fecha 01 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al procedimiento jurídico;

Que, según el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada proceso de selección. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Licitación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que según el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 212. Para la contratación de un comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°91-2023-MDCH, de fecha 03 de mayo del 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección Permanente para Procedimientos de





Adjudicación Simplificada en las Contrataciones de Obras, Bajo Modalidad de Contrata, de la Municipalidad Distrital de Characato, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°99-2023-MDCH-GM de fecha 07 de setiembre del 2023, se reconformo dicho Comité, subsiguientemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2023-MDCH-GM de fecha 18 de octubre del 2023, nuevamente, se reconformo el Comité de Selección Permanente, seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°115-2023-MDCH-GM de fecha 17 de noviembre del 2023, se reconformo el Comité de Selección Permanente;

Que, mediante Informe N° N°146-2024-UL-MDCH del 01 de abril del 2024, la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato, informa lo siguiente:

“Con fecha 17-11-2023 mediante Resolución de Gerencia Municipal N°115-2023-MDCH-GM se reconformó el comité de selección permanente en atención al informe N°247-2023-UL-MDCH, sin embargo, dicha reconformación no guarda correspondencia entre los miembros titulares y suplentes, por tanto, se propone reconformar el Comité de Selección Permanente para continuar con los procedimientos de selección en curso a la brevedad;

Que, mediante Informe N°046-2024-OAF de fecha 01 de abril del 2024, la Oficina de Administración Financiera, solicita la reconformación del Comité de Selección Permanente para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada en la Contratación de Obras bajo modalidad de contrata, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la designación de los miembros integrantes del Comité de Selección, así como modificar su conformación cuando corresponda;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATA aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°115-2023-MDCH-GM de fecha 17 de noviembre del 2023 y resolución de Gerencia Municipal N°012-2024-MDCH-GM de fecha 29 de febrero del 2024, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

Abog. Jaqueline Córdova Quenta
Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia
Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrarte

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTES:

Bach. Juan José Aranibar Muñoz
Bach. Arq. Alex Ronal Zapana Quispe
Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente.



Municipalidad Distrital de Characato

051

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Luis Lizandro Salas Astorga
Gerente Municipal